



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-A-MPA

Atalaya, 11 de julio de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Informe N° 310-2018-SGCDU-GODU-MPA de fecha 03JUL2018, Informe N° 313-2018-SGCDU-GPODU-MPA de fecha 09JUL2018, Informe N° 254-2018-GAJ-MPA de fecha 10JUL2018, Informe N° 053-2018-MPA-GM de fecha 10JUL2018, con los cuales se solicita la aprobación mediante Sesión de Concejo el cambio de zonificación, de Zona Salud (ZS) a Zona Residencial (RDM) y a Zona de Educación (ZE), y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 73° y 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescriben que, los gobiernos locales provinciales son competentes para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial a través de la organización del espacio físico – uso del suelo; del mismo modo, en su Art. 9° inc. 5) señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2016-MPA de fecha 29ENE2016 se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Atalaya 2015-2025 que comprende las áreas urbanas del Distrito de Raimondi;

Que, el inciso 1) artículo 103° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que los cambios de zonificación pueden ser propuestos por los propietarios de los predios, promotores inmobiliarios o de oficio por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios, la Municipalidad Provincial evalúa y emite pronunciamiento técnico, el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación presentado; cabe resaltar que la opinión técnica del área de la comuna provincial ha de considerar que los servicios públicos como: viabilidad, servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública y transporte sean suficientes; y, que tenga la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación, conforme a lo establecido en el art. 106° de la norma en mención;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, en su artículo 103° sobre Formulación o Iniciativa de Propuestas de Cambio de Zonificación y Contenido, menciona que los cambios de zonificación son propuestos de oficio por la Municipal Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicado;

Que, la Ley N° 28611 en su artículo 64° establece respecto a los asentamientos poblacionales que "el diseño y aplicación de políticas públicas relativas a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-A-MPA



creación, desarrollo y reubicación de asentamientos poblacionales, en sus respectivos instrumentos de planificación y en las decisiones relativas al acondicionamiento territorial y el desarrollo urbano, se consideran medidas de protección ambiental, en base a lo dispuesto en la presente Ley y en sus normas complementarias y reglamentarias, de forma que aseguren condiciones adecuadas de habitabilidad en las ciudades y poblados del país, como la protección de la salud, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos nacionales y la diversidad biológica y del patrimonio cultural asociados a ellas;

Que, mediante Informe N° 310-2018-SGCDU-GODU-MPA de fecha 03JUL2018, la Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano de esta entidad municipal, Arq. Wendy Julissa Román Taype, da cuenta la reubicación de 30 personas afectadas por la Laguna de Oxidación, denominada como Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; proponiendo al terreno ubicado en la Manzana 74 de la Junta Vecinal La Loma, que colinda con el Parque Infantil y con la Institución Educativa Inicial N° 464 - La Loma, en la Calle Nicolás Vela, entre la Calle Ucayali y Vargas Hernández; en cuanto a la zonificación, el terreno a usar, se encuentra en la Zona Salud (ZS), por lo que, sugiere **MODIFICAR** el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Atalaya a Zona Residencial Densidad Media y a Zona de Educación, mediante Ordenanza Municipal;



Que, del mismo modo en el Informe pre citado, se informa sobre la propuesta de otorgar un área de terreno a la Institución Educativa Inicial N° 464 - La Loma, por lo tanto, también el cambio de zonificación debe ser a zona de educación;



Que, con Informe N° 254-2018-GAJ-MPA de fecha 10JUL2018, la Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad municipal, Abg. María Sánchez Choy Sánchez, opina por la procedencia el cambio de Zonificación de Zona de Salud (ZS) a Zona Residencial Densidad Media (ZRDM) del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Atalaya 2015-2025, por encontrarse acorde con las normativas vigentes;

Que, visto el Acuerdo N° 154-2018-CM-MPA de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 017, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE ATALAYA, DE ZONA DE SALUD (ZS) A: ZONA RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM) Y A ZONA DE EDUCACIÓN (ZE)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de zonificación en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Atalaya, de Zona de Salud (ZS) a Zona Residencial Media (ZRDM) y a Zona Educación (ZE), sobre terreno ubicado en la Junta Vecinal la Loma, MZ 74, colindando con el Parte Infantil y con la Institución Educativa Inicial N° 464 - La Loma, entre las calles Nicolás Vela, Ucayali y Vargas Hernández, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; en consecuencia **MODIFÍQUESE** y **ACTUALÍCESE** el Plano de zonificación (Lámina PDU-28) aprobado con Ordenanza Municipal N°003-2016/MPA de fecha 29ENE2016.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-A-MPA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo figurar en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), la nueva Zonificación otorgada al terreno ubicado la Junta Vecinal La Loma - Atalaya.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Servicios Públicos, ejecutar el traslado de las personas afectadas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), hacia la zona señalada en el artículo primero de la presente ordenanza, por seguridad sanitaria y ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Imagen Institucional su debida difusión y la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

